

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés.

Sucesión intestada - Rad.No.2022-00388-00

Advertida la constancia secretarial que antecede, con la cual se verifican los términos fenecidos para que la cónyuge supérstite, Lucía Copete de Vélez, en el presente asunto se manifestara indicando si optaba por gananciales o porción conyugal, y ante el silencio guardado téngase por configurado el vencimiento del plazo de que trata el artículo 1289 del código civil, en concordancia con el artículo 1290 de la misma codificación concomitantemente indicado como lo está por el artículo 492 de la ley 1564, habiéndose surtido las notificaciones personal y por aviso sin que hiciese manifestación alguna respecto de la delación de la cual se le informó, se presume que esta la repudia de manera tácita, ello conforme a lo consagrado por el artículo 66 del código civil.

Por otra parte, de la revisión del auto de apertura no se encuentra que a la heredera Clara María Vélez Copete se le haya requerido la delación, conforme el artículo 1013 del código civil, para que manifieste si repudia o acepta la herencia.

Siendo, así las cosas, se requerirá a la parte actora para que aporte las pruebas de haber realizado el acto echado de menos a esta altura procesal. En consecuencia, por parte del Despacho se,

DETERMINA:

Primero: Declarar que la señora Lucía Copete de Vélez, cónyuge supérstite del obitado Julián Vélez Hoyos, ha repudiado tácitamente los gananciales o porción conyugal dentro del presente asunto, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Segundo: Requerir a la parte actora para que realice la notificación a la heredera reconocida Clara María Vélez Copete, e indique si repudia o no la herencia dejada por su progenitor.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 067 Hoy 29 DE MAYO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaría